

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.  
RESOLUCION No. **000645** 2014  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de las facultades conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Constitución Nacional la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0406 del 23 de octubre de 2007 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de agua superficial al señor José Miguel Ochoa para abastecer a la Finca Casanare, ubicada en el Corregimiento de Molinero, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga.

Posteriormente, mediante documento radicado N° 4442 del 2 de mayo del 2011, el señor José Miguel Ochoa, informo que la finca Casanare fue vendida el 16 de diciembre del 2009 a la sociedad Zuluaga Botero S.A.S, representada legalmente por el señor José Francisco Leal Pérez.

Que funcionarios adscritos a la gerencia de gestión ambiental, realizaron visita de inspección técnica a la Finca Casanare, emitiéndose el Concepto Técnico N° 579 de 2014 del cual se sintetiza la siguiente conclusión.

- ◆ El señor José Miguel Ochoa, realizó venta del predio denominado Finca Casanare a la Sociedad Zuluaga Botero S.A.S, representada legalmente por el señor Reynaldo Francisco Escobar Pérez; Por esta razón, todos los trámites y obligaciones relacionados con la captación de aguas superficiales de la Finca Casanare, deben suspenderse e imponerlos al nuevo propietario.

Con fundamento en lo establecido el Concepto Técnico antes mencionado, no es posible adelantar seguimiento ambiental a la Concesión de Agua superficial otorgada al señor José Miguel Ochoa para abastecer a la Finca Casanare, ubicada en el Corregimiento de Molinero, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, dado que en la actualidad la captación de agua no se desarrolla en las condiciones descritas en la Resolución N° Resolución No. 0406 del 23 de octubre de 2007.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° 711-223.

Dadas entonces las precedentes consideraciones, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del Expediente N° 711-223, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Háganse las correspondientes anotaciones pertinentes.

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escobar V.* 14 OCT. 2014

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaboro: Álvaro Contreras Corena- Contratista  
Reviso: Kareem Arcón Jiménez - supervisor  
Reviso y Aprobó: Dra JULIETTE SLEMAN CHAMS- Gerente Gestión Ambiental.

*Dr*